

RESOLUCIÓN

Resolución Número 19
(Proyecto Núm. 33)
Presentada por: Administración

Serie 2025-2026

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE, A QUE EN NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, OTORQUE UN CONTRATO CON EL ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL GUAYNABO-TOA BAJA, PARA EL ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO UBICADO EN EL QUINTO PISO DEL EDIFICIO CONOCIDO COMO CITY HALL, EN EL MUNICIPIO DE GUAYNABO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: El Artículo 1.008(e) del Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107-2020, según enmendada, faculta a los municipios a poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos a cualquier organismo, agencia o corporación pública y entidades con o sin fines de lucro.

POR CUANTO: Como norma general, el Artículo 2.035 (c) de la Ley Núm. 107, *supra*, establece que cualquier venta o arrendamiento de propiedad mueble e inmueble municipal deberá cumplir con el procedimiento de subasta pública. A manera de excepción, y previa aprobación de la Legislatura Municipal mediante ordenanza o resolución al efecto, el Artículo 2.021 (a) de la referida Ley, dispone que la venta, cesión, donación o arrendamiento a favor de otro municipio, o el Gobierno estatal o del Gobierno federal, así como entre corporaciones municipales, compañías de desarrollo y consorcios municipales no tendrá que cumplir con el requisito de subasta pública.

POR CUANTO: El Área Local de Desarrollo Laboral Guaynabo-Toa Baja (Conexión Laboral), integrado por los municipios de Guaynabo, Cataño, Toa Baja y Toa Alta, está organizado y certificado como un consorcio intermunicipal creado en virtud del Artículo 1.008 (a) de la Ley 107-2020 y de la Ley Pública 113-128 del 22 de julio de 2014, conocida como "Ley de Innovación y Oportunidades para la Fuerza Trabajadora" o "Workforce Innovation and Opportunity Act" (WIOA).

POR CUANTO: Conexión Laboral brinda a los ciudadanos asistencia para oportunidades de empleo, educación y los servicios de apoyo necesarios que le permitan conseguir empleo y mejorar su condición laboral. También, cuenta programas dirigidos a desarrollar las destrezas y habilidades para lograr el éxito profesional. Además, trabaja directo con los patronos, ofreciendo facilidades para entrevistas, divulgación de ofertas de empleo, referidos de candidatos potenciales, asistencia en cierres o cesantías de empleados y oportunidades de adiestramiento.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Guaynabo es dueño en pleno dominio del inmueble donde ubica el Centro de Gobierno del Municipio de Guaynabo, edificio conocido como City Hall, localizado en la Calle Herminio Díaz Navarro, esquina José de Diego.

POR CUANTO:	En aras de darle continuidad a los servicios, la Administración Municipal entiende conveniente renovar el contrato con el Área Local de Desarrollo Laboral Guaynabo-Toa Baja, el cual tiene vigencia hasta el 30 de septiembre de 2025, para el arrendamiento de un espacio ubicado en el quinto piso del edificio conocido City Hall con el propósito de mantener una oficina afiliada en el Municipio de Guaynabo.
POR CUANTO:	La Administración Municipal certifica que, el Área Local de Desarrollo Laboral Guaynabo-Toa Baja, Inc., ha cumplido con sus responsabilidades, deberes y obligaciones conforme a los términos y condiciones establecidos en el contrato de arrendamiento vigente.
POR CUANTO:	Por ser este arrendamiento a favor de un consorcio municipal la formalización de la contratación requerirá la previa autorización de la Legislatura Municipal y no será requisito celebrar subasta pública a esos fines, conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 107-2020 antes mencionada.
POR TANTO:	RESUÉLVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:
SECCIÓN 1RA:	Autorizar, como por la presente se autoriza al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que el designe, a que en nombre y en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo, otorgue un contrato de arrendamiento con el Área Local de Desarrollo Laboral Guaynabo-Toa Baja, de un espacio aproximado de 9,007.38 pies cuadrados, ubicado en el quinto piso del edificio conocido como City Hall, por un término de cinco (5) años y un canon de arrendamiento mensual de cinco mil dólares (\$5,000.00).
SECCIÓN 2DA:	El canon de arrendamiento incluye los servicios de agua y energía eléctrica, mantenimiento del local, mantenimiento del sistema de aire acondicionado y estacionamiento para los empleados. Además, tendrán disponible los servicios de telefonía fija y acceso a internet, los cuales deberán ser utilizados razonable y exclusivamente para fines relacionados a las operaciones.
SECCIÓN 3RA:	A los fines de cubrir cualquier responsabilidad, el Área Local de Desarrollo Laboral Guaynabo-Toa Baja, proveerá al Municipio Autónomo de Guaynabo, a la firma del contrato de arrendamiento, una póliza de seguro con cubierta de responsabilidad pública, con límites establecidos de \$1,000,000.00 para cubrir daños a la persona y de no menos de \$100,000.00 a la propiedad, con un endoso denominado de <i>Save and Hold Harmless Agreement</i> a favor del Municipio Autónomo de Guaynabo, en la que aparezca el Municipio como asegurado adicional y que cubra daños a terceras personas los cuales puedan surgir en los predios arrendados durante la vigencia del contrato. Dicha póliza contendrá una estipulación de que la misma no podrá cancelarse si no se notifica antes al Municipio Autónomo de Guaynabo, con treinta (30) días de antelación.
SECCIÓN 4TA:	Las condiciones expuestas en esta resolución para el contrato de arrendamiento que se otorgue deberán ser parte integral de la causa y validez de este, el cual deberá

también contener cualesquiera otras cláusulas y condiciones que se estimen necesarias para proteger los mejores intereses del Municipio.

Sección 5TA: Se dispone que, una vez otorgado y registrado el contrato de arrendamiento, objeto de esta ordenanza, la Administración Municipal deberá enviar copia del mismo a las oficinas de la Legislatura Municipal, para que este se haga formar parte del expediente.

SECCIÓN 6TA: Cualquier otra ordenanza, resolución o acuerdo que en todo o en parte estuviese en conflicto con las disposiciones de esta Resolución, quedará por la presente derogada hasta donde exista el conflicto.

SECCIÓN 7MA: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm.107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 25 de septiembre de 2025.


Luis Carlos Maldonado Padilla
Presidente


Lillian Amado Sarquella
Secretaria

Aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 29 de Sept. de 2025.


Edward A. O'Neill Rosa
Alcalde



Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Resolución Número 19, Serie 2025-2026**, intitulada:

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE, A QUE EN NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, OTORQUE UN CONTRATO CON EL ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL GUAYNABO-TOA BAJA, PARA EL ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO UBICADO EN EL QUINTO PISO DEL EDIFICIO CONOCIDO COMO CITY HALL, EN EL MUNICIPIO DE GUAYNABO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS”.

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 25 de septiembre de 2025, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Aida M. Márquez Ibáñez	Juan Reyes Nieves
Ángel L. O'Neill Pérez	Miguel A. Negrón Rivera
Carlos M. Santos Otero	Niurka Del Valle Colón
Gabriel A. Báez Lozada	Patricia S. Martínez Reyes
Gabriela M. Alonso Ribas	Rafael Ruiz Comas
Guillermo Urbina Machuca	Joaquín Rosado Morales
Jorge R. Marquina González-Abreu	Luis C. Maldonado Padilla

Excusadas: Honorables, Wilma I. Pastrana Jiménez y María Elena Vázquez Graziani.

Fue aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 29 de septiembre de 2025.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 29 de septiembre de 2025,


Lillian Amado Sarquella
Secretaria